

| | |
|--|----------|
| REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | |
| FECHA: | 20-12-19 |
| Nº DE DOCUMENTO: | 664326 |

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE IRRECONCILIABLES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL III FESTIVAL DE POESÍA DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el ámbito de las competencias en materia de cultura que tiene asumidas el Ayuntamiento de Málaga, destaca la colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objetivo es el fomento de la cultura en sus distintas vertientes.

En el caso que nos ocupa consiste en la colaboración con la Asociación de Irreconciliables para organiza el III Festival de poesía de Málaga, cuyo fallo ha tenido lugar el 9 de noviembre de 2019.

La necesidad de contar con esta colaboración redunda en la importancia de la difusión de la poesía como vehículo de la evolución de nuestro lenguaje, cultura e historia.

El Ayuntamiento de Málaga aporta a la organización de este evento, III Festival de poesía de Málaga con la cantidad de 5.985,00€ destinados a los gastos que genera dicho festival. Por su parte los organizadores del Festival aportan a la organización antes citada la cantidad de 6.300,00€.

Documentación que aporta la Asociación.

- *Solicitud de subvención*
- *Descripción del proyecto*
- *Proyecto económico*
- *Proyecto de la actividad.*

Subvención concedida de forma directa por razones de interés público.

La naturaleza jurídica es una subvención concedida de forma directa por razones de interés público y cultural debidamente justificada que dificulta su convocatoria pública de conformidad con el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y se va a regular a través del presente acuerdo.



Consta en el expediente propuesta de la Dirección del Área de Cultura en el que se expone las razones de interés público que motivan la concesión de subvención

Régimen jurídico de la Subvención.

• Las competencias en las que se fundamentan la actuación de las Administraciones Públicas.

Las actividades de promoción de la cultura y equipamientos culturales se encuentran dentro del ámbito de competencias propias del Ayuntamiento tal y como recoge el Artículo 25, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

El órgano competente para la aprobación de la concesión de la presente subvención extraordinaria es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Objeto de la subvención.

El objeto de la presente subvención es sufragar parte de los gastos del III Festival de poesía de Málaga cuyo fallo se celebró el pasado día 9 de noviembre del presente año.

• Obligaciones y compromisos entre las partes.

-Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Málaga aporta la subvención de 5.985,00 €, con cargo a su presupuesto en vigor, en el que cuenta con crédito suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001, suponiendo la organización del premio citado un coste de 6.300,00€.

Toda actividad desarrollada en fomento de la cultura revierte en un enriquecimiento para los vecinos y visitantes de la ciudad de Málaga.

-Obligaciones de la Asociación:

Las obligaciones del beneficiario recogidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003. La organización del III Festival de poesía de Málaga.

Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizara previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- *Facturas y justificantes de pagos, transferencia bancarias en pagos de más de 2.500€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.*

- *Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago*

- *Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.*

- *Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.*

- *Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.*

No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.

El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada, nunca por plazo superior a 4 años

Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€ para los contratos de obra y 15.000€ en el resto para la contratación de un único gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, se tendrá que solicitar antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en

las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 2/2018 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2018):

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente

• Régimen Jurídico

El documento que se presenta para la formalización de la concesión de la presente subvención es un Acuerdo del Órgano competente, el cual se notificará de acuerdo a los vehículos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento no tiene carácter contractual ya que de forma expresa aparece excluido de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 2/2018 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2018).

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Consta en el expediente, Informe del Servicio Jurídico del Área de Cultura así como Informe de Intervención y propuesta de la Directora.

Por cuanto antecede, PROPONGO a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR la concesión de una subvención directa a la Asociación de Irreconciliables -G93538056- para organiza el III Festival de poesía de Málaga, por importe de 5.985,00€, para el proyecto que asciende a la cantidad de 6.300,00€.


Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Irreconciliables”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**


Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**


Elisa Pérez de Siles Calvo

